<u>LEY Nº 1420</u> <u>LEY DE 29 DE ENERO DE 1993</u>

JAIME PAZ ZAMORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON MURUPILAR MEJILLONES.- Créase en la provincia Pacajes, La Paz

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO- Créase el cantón MURUPILAR MEJILLONES, en la jurisdicción de la provincia Pacajes del departamento de La Paz, comprendiendo bajo la nueva jurisdicción a las Comunidades: COLQUE ALTA, PHINA, JIRAPI ALTA, CHIPANA AMAYA, PHINA PALLINI, PHINA LITORAL, KHULA MARCA.

ARTICULO SEGUNDO.- Los límites de la nueva creación son: al Norte, con el cantón Caquiaviri; al Sud, con el cantón Caquinogora Larecaja; al Este, con el cantón General Ballivián y al Oeste con cantón Antaquira.

ARTICULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 6º del D. S. 2282 de 5 de diciembre de 1950, el Instituto Geográfico Militar, queda encargado de efectuar los límites, levantar el plano y fijar de los hitos respectivos.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres años.

Fdo. H. Guillermo Fortún Suárez, Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde, Presidente Honorable Cámara de Diputados.- H. Elena Calderón de Zuleta, Senador Secretario.- H. Oscar Vargas Molina, Senador Secretario.- H. Walter Alarcón Rojas, Diputado Secretario.- H. Walter Villagra Romay, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres años.

Fdo. JAIME PAZ ZAMORA, Presidente Constitucional de la República.- Lic. Carlos Saavedra Bruno, Ministro del Interior, Migración, Justicia y Defensa Social.